Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0513-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-024649**, de fecha 18 de abril de 2023, promovido por don **GERSON JAIR MANRIQUE MORALES, que corre mediante el sistema SISTRAD 2.0,** quien solicita **ACOGERSE AL ARTÍCULO 61º DEL REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL VIGENTE**, Informe N°0239-2023ORAA/FCCSS, Decreto de Rectorado Nº 3792-2023-R-UNJFSC de fecha 05 de mayo de 2023, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de mayo de 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*".

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento Académico General , donde en su articulo 61º a la letra dice: Los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una Única oportunidad de no ser separados; de reincidir serán separados definitivamente de la Universidad. Debe emitirse la autorización con Resolución de Consejo Universitario.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante el sistema SISTRAD 2.0, el administrado, **GERSON JAIR MANRIQUE MORALES**, solicita acogerse al

artículo 61º del Reglamento Académico General vigente para el Semestre Académico 2023-I.

Que, según el Informe Nº 0239-2023-ORAA de fecha 04 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Registros Académicos informa: "Que el administrado GERSON JAIR MANRIQUE MORALES, registra su última matricula en el VIII ciclo del Semestre Académico 2022-2, aprobó doscientos veintisiete (227) créditos exigidos del Plan de Estudios Nº 02. Que de acuerdo al Reglamento Académico General en su Artículo 61° precisa que los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una única oportunidad de no ser separados, de reincidir serán separados definitivamente de la universidad. El interesado se encuentra inmerso en el artículo 61°, por lo tanto debe acogerse a la matricula condicionada dentro del Plan de Estudios que perteneció.

Que, a su turno el Vicerrector Académico mediante Decreto N° 1504-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico deriva los actuados al Rectorado indicando: *"Considerando el Informe Nº 0239-2023-URA/ORAA, y en conformidad al Artículo 61° del Reglamento Académico General traslado para que con su venia sea visto en sesión de Consejo Universitario" ".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3792-2023-R-UNJFSC de fecha 05 de mayo de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, deriva el expediente a la Secretaria General indicando *"Para ser visto en Consejo Universitario";*

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023, después del análisis del expediente se acordó: **"AUTORIZAR, a don GERSON JAIR MANRIQUE MORALES, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, ACOGERSE al Artículo 61° del Reglamento Académico General (Pre Grado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión vigente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, debiéndose matricular en el Semestre Académico 2023-I."**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y; en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico General, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, a don **GERSON JAIR MANRIQUE MORALES**, alumno de la **Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, **ACOGERSE al Artículo 61°** del Reglamento Académico General (Pre Grado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión vigente, conforme a los fundamentos

expuestos en los considerandos de la presente resolución, debiéndose matricular en el Semestre Académico 2023-I.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR,** al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios respecto a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0513-2023-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***19***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
E.P INGENIERIA INFORMATICA-FACULTAD SISTEMAS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
MANRIQUE MORALES, GERSON JAIR
ARCHIVO
- / STD2445